



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCA QUINDIO**

Auto: 1284
Asunto: Admite contestación demanda
Proceso; Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: GERMAN ANTONIO CARDONA MUÑOZ
Demandado(a): NOHEMY BENITEZ ECHAVARRIA y JOSE ABNUBER
ROZZO VILLA
Radicación: 63-130-3112-001-2017-00186-00

Calarcá Q., Treinta de septiembre de dos mil veintidós.

Con base en la constancia secretarial¹ visible en el expediente digital se tiene por contestada dentro de término hábil la demanda por parte de la demandada NOHEMY BENITEZ ECHAVARRIA, a través de curador ad litem, abogado LUIS EDWIN PEREZ ROMERO. Igualmente, se admite la contestación, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 CPT y SS.

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHORQUEZ
Juez.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 134
DEL 03 DE OCTUBRE DE 2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del
2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

Estado Electrónico No. 134

¹ Elemento 046 expediente electrónico.

Firmado Por:
Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3738fb45c9970656961ad4fcae9adae8b5b185f97ab6d1d568429652f9906e1**

Documento generado en 30/09/2022 04:26:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>